

ORDEN de 25 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza a través del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), para el desarrollo y aplicación de tecnologías de ayuda a la comunicación aumentativa y alternativa.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0014 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de marzo de 2014, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de abril de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia, ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE ARAGÓN (I3A), PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AYUDA A LA COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y ALTERNATIVA

Zaragoza, a 25 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 18 de marzo de 2014.

De otra parte, D.ª M.ª Pilar Zaragoza Fernández, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, provista de CIF: Q5018001G, en calidad de Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, con autorización para la celebración de este acto, según la Resolución de 17 de mayo de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias ("Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 28 de mayo de 2012), y en virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reconociéndose las partes con capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente documento.

EXPONEN

I. El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes, ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, y el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y conjunto de la sociedad.



Según el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación. Asimismo, le corresponde la promoción y apoyo al estudio.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa.

Por Decreto 200/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, se crea el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU), con el fin de prestar apoyo a todos los centros educativos de los distintos niveles de enseñanza de Aragón en cualquiera de los aspectos relativos a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Mediante Decreto 281/2002, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se crea el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI), con el fin de prestar apoyo a todos los centros educativos de infantil, primaria, secundaria y adultos de Aragón, en cualquiera de los aspectos relativos a la población inmigrante en la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 105/2013, de 11 de junio, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, en relación con la Orden de 20 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de creación por transformación de centros de formación permanente del profesorado e innovación educativa, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambos centros son Centros de Innovación y Formación Educativa de carácter específico. Además, según el apartado primero 2.a) de la citada Orden de 20 de noviembre de 2013, la denominación específica del CAREI pasa a ser "Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva" (CAREI).

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte lleva desarrollando desde el año 2007 el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC), a través de un grupo de trabajo con personal del CATEDU y el CEE Alborada de la ciudad de Zaragoza, con la colaboración del Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza, y con la financiación del Departamento de Industria e Innovación, a través de una encomienda de gestión. El objetivo fundamental del proyecto es la creación de un sistema pictográfico de comunicación y un conjunto de herramientas informáticas, de libre difusión, que facilite la accesibilidad de carácter comunicativo y cognitivo en diversos ámbitos de la vida, a todas aquellas personas que lo puedan requerir.

II. La Universidad de Zaragoza es la principal institución del sistema universitario de Aragón, debido a su papel garante del servicio público de educación superior, derivado de su condición de universidad pública. Ello justifica las especiales relaciones de cooperación que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón

El artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Para el cumplimiento de sus objetivos, estos institutos pueden organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Entre los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza se incluye el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), creado mediante Decreto 169/2002, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, y a través del cual se instrumentarán las acciones previstas en este convenio.

El objetivo del I3A es desarrollar actividades de investigación en áreas afines a la ingeniería aplicada y su posterior transferencia a la sociedad.

Particularmente, el I3A está interesado en el desarrollo y posterior aplicación de tecnologías "asistivas", capaces de mejorar la vida de las personas, a través de la educación, y la asistencia a personas con disminuciones físicas, psíquicas y, particularmente, a través de la comunicación aumentativa y alternativa.



III. Es voluntad de la Universidad de Zaragoza y del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón colaborar en el desarrollo de aplicaciones "software" para el apoyo a la comunicación de personas con necesidades especiales, en lo que se denomina, como campo de trabajo, comunicación aumentativa y alternativa.

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá celebrar convenios con las universidades públicas para el fomento de la calidad docente, la investigación y la participación de las mismas en el desarrollo cultural, económico y social de Aragón.

A tal efecto, las partes firmantes han decido suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer un marco para la continuación de la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través Centro Aragonés para la Educación Inclusiva (CAREI), del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y la Universidad de Zaragoza, a través del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), para el desarrollo y aplicación de tecnologías de ayuda a la comunicación aumentativa y alternativa.

Segunda.— Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

- 1. En ejecución del presente convenio, el I3A de la Universidad de Zaragoza se compromete a:
 - a) Diseñar, dirigir y coordinar el desarrollo de aplicaciones para el mundo de la comunicación aumentativa y alternativa que en el marco del presente convenio las partes decidan poner en marcha.
 - b) Diseñar, dirigir y coordinar las tareas de mantenimiento, mejora y ampliación de las aplicaciones que, como resultado previo de la colaboración entre las entidades participantes, han sido ya desarrolladas.
 - c) Tutorizar a aquellas personas, tanto estudiantes de trabajo de fin carrera, grado o máster que bien como personal en formación o como becarios sean dotados por las partes involucradas o por terceras partes, para realizar trabajos de desarrollo relacionados con las herramientas a las que hacen referencia los apartados 1.a) y 1.b).
 - d) Facilitar recursos a las personas a las que se hace referencia en el apartado 1.c) para que puedan realizar las tareas encomendadas en el marco del presente convenio, de manera que puedan realizar sus tareas en dependencias del CAREI o el I3A, indistintamente.
 - e) Promover la búsqueda de financiación que facilite el desarrollo del presente convenio de colaboración.
- 2. Asimismo, la Universidad de Zaragoza se compromete a comunicar al Gobierno de Aragón cualquier incidencia relacionada con las actividades enumeradas en el apartado primero de esta cláusula.
- 3. Los investigadores del proyecto por parte de la Universidad de Zaragoza (I3A) serán Sandra Baldasarri y Joaquín Ezpeleta Mateo, del Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Tercera.— Compromisos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

- 1. En ejecución del presente convenio, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se compromete a:
 - a) Colaborar en la especificación y prueba de las herramientas que surjan como resultado del presente acuerdo, así como en aquellas mejoras que se apliquen a las herramientas actualmente en uso, y que surgieron como resultado previo de la colaboración entre las entidades participantes.
 - b) Colaborar en la búsqueda de conjuntos de usuarios objetivo de las aplicaciones que se desarrollen, y facilitar el desarrollo de las pruebas que se consideren oportunas para la adecuación y mejora de las aplicaciones.
 - c) Facilitar recursos a las personas a las que se hace referencia en el apartado 1.c de la cláusula segunda para que puedan realizar las tareas encomendadas en el marco del presente convenio, de manera que puedan realizar sus tareas en dependencias del CAREI o el I3A, indistintamente.
- Asimismo, el Gobierno de Aragón se compromete a comunicar a la Universidad de Zaragoza cualquier incidencia relacionada con las actividades enumeradas en el apartado primero de esta cláusula.



Cuarta.— Difusión.

Las aplicaciones que fueran desarrolladas en el marco del presente convenio indicarán que se han realizado en colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y la Universidad de Zaragoza, a través del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón de la Universidad de Zaragoza, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Quinta.— Comisión técnica de seguimiento.

- 1. Ambas partes constituirán una comisión técnica paritaria, con cuatro miembros en total, que tendrá como finalidades, además de promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio, las siguientes:
 - a) Definir los desarrollos a llevar a cabo, tanto en lo referente a nuevas aplicaciones que resulten de la colaboración conjunta de ambas partes como a ampliaciones, modificaciones y correcciones de las herramientas actualmente en uso, y que surgieron como resultado previo de la colaboración entre las entidades participantes.
 - b) Definir el régimen de uso y las licencias de explotación bajo las que se distribuirán todo o parte de los desarrollos llevados a cabo, resultantes de la colaboración conjunta de ambas partes.
 - c) Gestionar y controlar los recursos resultantes de la colaboración conjunta de ambas partes.
 - Los dos miembros por parte de la Universidad de Zaragoza serán designados por el órgano competente en materia de innovación tecnológica de dicha institución.
 - Los dos miembros por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte serán designados por la Dirección General competente en materia de educación inclusiva.
- 2. La comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio.
- 3. La comisión se reunirá regularmente, al menos una vez cada trimestre, con el fin de monitorizar y orientar la evolución de los desarrollos en marcha.

Sexta.— Vigencia.

Este convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia indefinida, mediante prórrogas tácitas anuales, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito.

Séptima.— Causas de extinción.

- 1. Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.
 - 2. También podrá resolverse en los siguientes casos:
 - a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
 - b) Por imposibilidad sobrevenida.
 - c) Por otras causas establecidas en la normativa vigente.

Octava. — Naturaleza y jurisdicción.

- 1. Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo y se regulará por lo establecido en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este convenio de colaboración, una vez agotada la vía de la Comisión técnica de seguimiento, prevista en la cláusula quinta, deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.